

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.: Versión 03	Vigencia 2020
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	Ley 418 Fondo 0-0010	
Nombre del Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Fortalecimiento de acciones de orden público, seguridad y convivencia en el departamento de caldas.	
Código BPID:	2016170000094	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	(31/03/2020)	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	Jhon Jairo Castaño Flórez.	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

1 Descripción de la necesidad.

El artículo 298 constitucional consagra que los Departamentos ejercen entre otras funciones, la prestación de servicios que determinen la Constitución y las Leyes, gozando de autonomía para la administración de asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. En dicho marco, la Secretaría de Gobierno tiene como misión el consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos a través de la generación de una cultura de respeto y de protección de sus derechos constitucionales, así como conservar la seguridad y el orden público del departamento por medio de la coordinación interinstitucional y de la realización de acciones preventivas, misión que a su vez comporta *“Dirigir el manejo funcional del Fondo de Seguridad del departamento, optimizando el recurso de acuerdo a la Ley”* al igual que *“Coordinar los planes departamentales de seguridad y apoyar a la fuerza pública y demás organismos de seguridad con recursos de orden logístico”* según el manual de funciones vigente.

Para el desarrollo de las funciones relacionadas con los organismos de seguridad, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, Modificada por la Ley 1941 de 2018 *“por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014”*, estableció la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, disponiendo que *“Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica”*.

A dicho amparo, la Secretaría cuenta con la Unidad de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el de *“Coordinar institucionalmente las acciones encaminadas a la conservación del orden público, convivencia pacíficas y sistema integrado de seguridad”*¹; No obstante, el cúmulo de obligaciones de la Secretaria hace insuficiente su recurso humano cuando de desarrollar las actividades del Fondo-Cuenta Territorial se trata, redundando en la necesidad de integrar un grupo interdisciplinario para ejecutar oportunamente las decisiones adoptadas por el Comité de Orden Público, y dentro de éste, Técnico con estudios en producción de televisión con experiencia de 36 meses o más que brinde apoyo, tanto a la administración departamental, como a los organismos de seguridad en las actividades desarrolladas desde el Sistema Integrado de Información para la Seguridad y Convivencia en Caldas, entendiendo dichas actividades como una contribución al proyecto *“Fortalecimiento de acciones de orden público, seguridad y convivencia en el Departamento de Caldas”* (BPID. 2016170000094) adscrito al Plan de Desarrollo 2016-2019 *“Caldas territorio de oportunidades”*.

¹ Decreto Departamental No. 900 de 2001.

	ESTUDIO PREVIO	Código: FO-CA-01-015 Versión: 7.0 Fecha de Modificación: 29/01/2020
---	---	--

Prestación de servicio que se encuentra solicitada y aprobada por parte del Comité de Orden Público del Departamento, mediante acta No. 001 de fecha 10/03/2020.

2 Objeto a contratar.

Prestar servicios y de apoyo a la gestión como técnico con estudios en producción de televisión dentro del proyecto *“Fortalecimiento de las acciones de orden público, seguridad y convivencia en el departamento de Caldas”*.

Obligaciones: Conforme las necesidades de la Secretaria de Gobierno, resultarán obligaciones del futuro Contratista:

1. Acompañar las actividades de comunicación desarrolladas por la Secretaría de Gobierno en materia de seguridad y convivencia.
2. Apoyar la instalación y acondicionamiento de los distintos equipos de grabación y materiales requeridos (Equipos de iluminación, audio, video) en cada uno de los eventos desarrollados por la Secretaría de Gobierno
3. Apoyar en el montaje, la edición de audio y video de las grabaciones tomadas durante los eventos que lleve a cabo en la Secretaría de Gobierno y La Unidad de Seguridad y Convivencia.
4. Brindar apoyo logístico en la divulgación de las actividades realizadas por la Unidad de Unidad de Seguridad y Convivencia.
5. Entregar el material gráfico de las actividades del Secretario de Gobierno y de la Unidad de Seguridad y Convivencia a los distintos medios de comunicación, previo visto bueno del Secretario de Gobierno o el Profesional Especializado de la Unidad y Convivencia.
6. Articular las actividades desarrolladas con la Unidad de Prensa del Despacho del Gobernador, por ser él, agente del presidente de la república en materia de orden público.
7. Apoyar cuando así se requiera con la elaboración de evaluaciones de procesos contractuales.
8. Presentar al Supervisor designado los informes con los soportes y anexo en medio magnético (CD)

Plazo: Siete (7) meses y veinte (20) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3 Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de la norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4 Valor estimado del contrato y justificación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en casos como el presente *“no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas”*. Así las cosas, y en guarda de los límites fijados por la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento para remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Secretaría estima en **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.427.867)**la celebración del contrato. Para tal efecto, y conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de

Disponibilidad No. 3500012772 de fecha 14.02.2020, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

Dicho valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo (2%); **ii.** Prouniversidad (1%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); y **iv.** Proadulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista. Dichos pagos se realizarán mediante suscripción de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Para efectos de pago, los honorarios serán causados mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso mediará: **i.** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

(*) COMPONENTE VARIABLE: Para el componente variable se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El personal interdisciplinario que hace parte la Secretaría de Gobierno en coordinación con los organismos de seguridad del Departamento de Caldas deben desplazarse por los diferentes Municipios del Departamento para implementar estrategias de abordaje integral de las problemáticas sociales propiciando entre los moradores un ambiente seguridad y convivencia, lo que implica por parte del camarógrafo cubrir por todo el departamento estas actividades con el fin de lograr la vinculación de la comunidad Caldense de todas estas actividades, por medio de la grabación, edición y difusión.
2. Teniendo en cuenta que se requiere cubrir todas las actividades que realiza el grupo interdisciplinario de la secretaría de gobierno y los organismos de seguridad en todo el departamento de Caldas, lo que implica el pago de pasajes hasta las cabeceras urbanas, alimentación y en ciertas ocasiones alojamiento, se hace necesario proyectar un valor aproximado por mes para este concepto así:
 - Las actividades por fuera de la ciudad de Manizales son de aproximadamente cinco (5) días al mes, lo que implica desplazamiento por los diferentes Municipios del Departamento de Caldas ida y regreso, teniendo en cuenta los valores oficiales del transporte público terrestre publicados en la página web www.terminaldemanizales.com.co se realizó un promedio aproximado de los costos del desplazamiento, el cual oscila en la suma de ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve mil pesos (\$175.889).
 - En lo que respecta a la alimentación podemos indicar que por día para desayuno, almuerzo y cena, el valor puede ser de aproximadamente veinticinco mil pesos (\$25.000), que para los valores mensuales del presente estudio, teniendo en cuenta que se trata de 5 ocasiones en el mes, el valor total es de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) en consideración con los valores de mercado, los cuales se encuentran sustentados en cotizaciones anexos al presente estudio.
 - La información con respecto al alojamiento, se puede constatar de acuerdo a la información que se recolectó haciendo un sondeo de costos de hoteles en algunos municipios del Departamento de Caldas mediante verificación en la página web, el valor promedio por noche es de treinta y ocho mil trescientos setenta pesos (\$38.370), teniendo en cuenta que el número aproximado de estadía en el mes es de alrededor de tres noches, el valor total por este concepto asciende a la suma de ciento quince mil ciento once pesos (\$115.111).

MUNICIPIO DE LA DORADA





RNT (5133)
- HABITACIONES DESDE \$33.000 DESAYUNO INCLUIDO -
Confortables Habitaciones con Aire Acondicionado, Ventilador, T.V. por cable, Internet Wi-Fi, Baño Privado,
Ambiente Familiar, DESAYUNO AMERICANO - ZONA SOCIAL Y AGRADABLES INSTALACIONES

Habitaciones Desde
\$33.000
Por Noche

Ver Detalles

Email (6) 857 4257 316 519 9825   Hacer reservas      1 Comentarios

MUNICIPIO DE NORCASIA

Hospedaje, restaurante el rincón de la posada paisa



Dirección: CENTRO
Teléfono: 3146573415
HABITACION DESDE \$35.000 LA NOCHE

Nuestro Municipio
HOTEL Y PISCINA EL DANUBIO



Dirección: TELECOM
Teléfono: 3207496915
Correo-e:hoteleldanubio2014@gmail.com
HABITACIONES DESDE \$25.000 LA NOCHE

MUNICIPIO DE LA VICTORIA

HOTELES DE VICTORIA - CALDAS
CL 10 5-58, Victoria (Caldas)
Teléfono +57 68 552118. Habitación \$35.000 la noche

Hotel Casona
El Hotel Casona en Victoria (Caldas), Colombia situado en Cr 6 6-59 teléfono +57 68 552046.
Habitaciones a \$30.000 la noche.

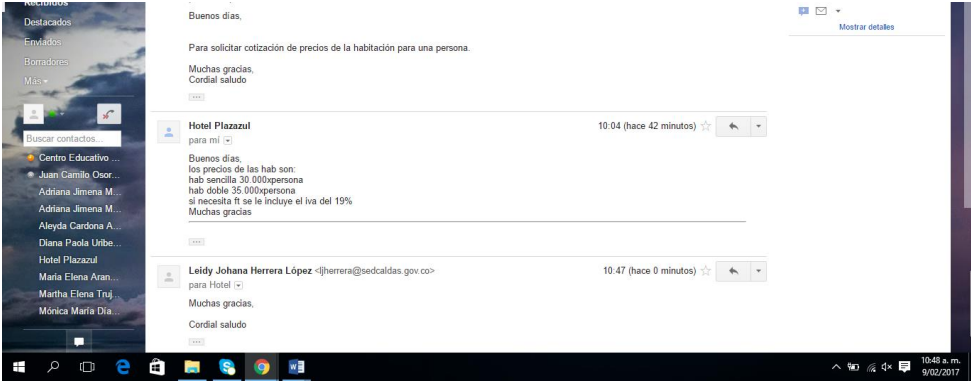
MUNICIPIO DE SUPIA

HOTEL PLAZAZUL



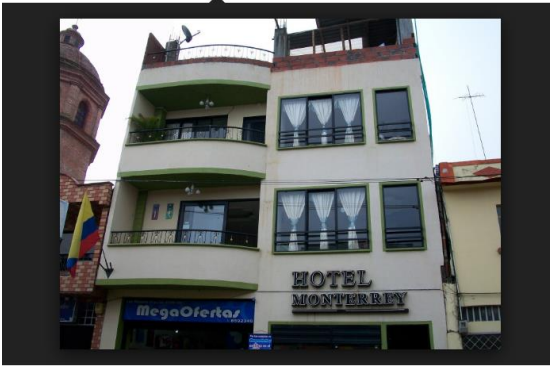
Horario de atención: LAS 24 HORAS
Dirección: Cra. 9 No. 34-15
Teléfono: (6) 8560176
Fax: (6) 8561038

Correo-e: hotelplazazul@hotmail.com
Más información: <http://www.hotelplazazul.com>



MUNICIPIO DE RIOSUCIO

Hotel monterrey
Precios de habitaciones:
Habitación sencilla: \$38.000
Habitación doble: \$45.000



MUNICIPIO DE VITERBO

- Hotel residencias María Alejandra

Precios de habitaciones:
- Habitación sencilla:



\$30.000

MUNICIPIO DE MANZANARES

Hotel del café
Precios de habitaciones:
Habitación sencilla: \$38.000

HOTEL DEL CAFÉ EN MANZANARES

NIT. 1.293.242-6

Manzanares, Caldas. Febrero 2017

COTIZACIÓN ALOJAMIENTO

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR NOCHE
1	HABITACIÓN INDIVIDUAL	38.000

SERVICIOS DE BAÑO PRIVADO, AGUA CALIENTE, TV, WIFI Y PARQUADERO.

CRA 4 N° 4-22

Tel. 854 8126

Cel. 312 209 0345

hotel-del-cafe@hotmail.com

MUNICIPIO DE PENSILVANIA



Habitación ejecutiva
Reserva por \$70.000
[Ver detalles](#) [Reserva ahora](#)



Habitación tipo A
Reserva por \$36.000
[Ver detalles](#) [Reserva ahora](#)



Habitación tipo B
Reserva por \$42.000
[Ver detalles](#) [Reserva ahora](#)



Hotel Colina Plaza
Escríbenos, te responderemos pronto:
Carrera 6 N° 4 - 28
Teléfono: 6 - 855 5574 - 320 615 7642
reservas@colinaplaza.com

Carrera 6 N° 4 - 28
6 - 855 5574 - 320 615 7642

Pensilvania Caldas - Colombia
reservas@colinaplaza.com

MUNICIPIO DE MARQUETALIA

Hotel Plaza
En Marquetalia Caldas
El descanso que su cuerpo necesita...
NIT. 75.003.857-1 • Régimen Simplificado

FACTURA DE VENTA
Nº 5094

HAB. No.	FECHA
ADULTOS	HORA ENTRADA
NINOS	HORA SALIDA

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TO.
	Habitacion tercer piso		
	Acama de 1 con 40		
	1 Baño Privado, T.V., W.I.F.I		
	Precio tarifa 2019		
	27000		

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE TOMA COMO TITULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JUNIO DE 2008

SUBTOTAL \$
IVA \$
TOTAL \$

RECEPCIONISTA
Jaqueline Castaño
Cra. 2A No. 3A - 3 - Centenario • Tel.: 856 7502 - Cel.: 313 4
E-mail: sedesancayetanpencimadas@gmail.com

HOSPEDADO

- En este orden de ideas, tenemos que el valor aproximado por mes por concepto de componente variable asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), advirtiéndole que se trata de un valor estimativo el cual puede variar de acuerdo a la ejecución del contrato, pero que no puede superar el valor total por mes acá indicado. Sin embargo como dicha cifra corresponde a los valores cancelados en la año anterior, la misma se reajustará en
 - un porcentaje igual a la inflación acumulada para el año 2019, esto es, 3,8%
3. En años anteriores se han pagado los siguientes valores por realizar estas actividades :

Vigencia	Valor total del contrato	Tiempo de ejecución.
2015	\$21.000.000	9 meses
2016	\$17.500.000	7 meses
2017	\$18.990.000	9 meses
2019	\$ 18.270.000	9 meses

Por todo lo expuesto se considera que además de la escala establecida en la tabla de honorarios para contratistas que prestan sus servicios en la ciudad de Manizales, para este caso específico se debe considerar las garantías que permitan el cumplimiento de las actividades y obligaciones que por la naturaleza de la prestación del servicio debe ser en campo, así mismo, analizadas las variables ya descritas y el presupuesto disponible es apropiado reconocer un componente variable que se justifica en lo explicado anteriormente para este tipo de contratos.

1. PRESUPUESTO OFICIAL

DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.427.867) en la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato como lo es el pago de las estampillas y demás tributos.

Se pagará al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en actas parciales previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE VARIABLE, los pagos se realizarán previa presentación de los soportes de alojamiento, alimentación y transporte, si el contratista no acredita los gastos no podrá hacer efectivo el cobro por este componente, en todo caso el valor mensual por este componente no podrá superar el valor estimado por mes, esto es cuatrocientos quince mil doscientos pesos (\$415.200).

5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud y experiencia para la satisfacción de las necesidades de la Secretaría de Gobierno, sin desconocer que la cuantía de la oferta deberá obedecer a los límites presupuestales del apartado anterior.

6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Gobierno no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago.

No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7 Análisis de garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Gobierno prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen el elemento que valida la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8 Análisis de Acuerdos Comerciales.

Según el “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 31 de marzo de 2020.



Jhon Jairo Castaño Flórez
Secretario de Gobierno Departamental